



Resolución Jefatural

N° 056 -2017-MIDIS/SG/OGRH

Lima, 28 JUN. 2017

VISTO:

El Memorándum N° 463-2017-MIDIS/VMPES/DGPE del Director General de Políticas y Estrategias, y la solicitud de licencia por enfermedad en estado grave de familiar directo presentada por el servidor Edinson Juvenal Ilave Huayanay; y,

CONSIDERANDO

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.3.2.2 de la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG "Disposiciones que regulan la contratación y gestión del personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS", aprobada por Resolución Jefatural N° 075-2016-MIDIS/SG/OGA, establece que *"Las licencias con o sin goce de haber son autorizadas mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos"*;

Que, asimismo, el quinto párrafo del literal a) del mismo numeral de la mencionada Directiva señala que son licencias con goce de haber, entre otras, *"Por enfermedad de familiares directos, en estado grave o terminal o sufran accidente grave, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30012, por un total de siete (7) días naturales"*;

Que, mediante Ley N° 30012 se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, el primer párrafo del artículo 2 de la mencionada Ley señala que la licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave *"es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber (...)"*;

Que, de igual modo, el artículo 3 de la misma Ley prevé que *"El trabajador comunica al empleador dando cuenta del ejercicio de este derecho, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo"*;

Que, mediante Memorándum N° 463-2017-MIDIS/VMPES/DGPE, de fecha 20 de junio de 2017, el Director General de Políticas y Estrategias hace de conocimiento a la Oficina General de Recursos Humanos la solicitud presentada por el servidor Edinson Juvenal Ilave



Huayanay, referida a la licencia por enfermedad en estado grave de su padre, por el periodo de siete (7) días calendario, esto es, desde el 12 al 18 de junio de 2017. Para cuyo efecto ha presentado "Formato de Certificado Médico Ley 30012" suscrito por el médico Carlos Casallo Quiliano con CPM N° 28947, Jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital Central Militar Coronel "Luis Arias Schreiber, quien dejó constancia que el diagnóstico del señor Juvenal Ilave Suarez es "Hematoma Subdural Agudo";

Que, conforme a lo expuesto, corresponde otorgar la licencia solicitada, por el periodo del 12 al 18 de junio de 2017;

Que, el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS, dispone que la Oficina General de Recursos Humanos tiene, entre otras funciones, el "*Expedir resoluciones y directivas, así como celebrar contratos y convenios en las materias de su competencia y efectuar el seguimiento de los mismos*";

Que, por otro lado, es preciso señalar que el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

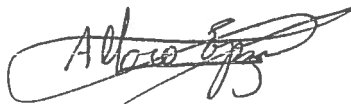
De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG, aprobada por Resolución Jefatural N° 075-2016-MIDIS/SG/OGA; el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057; la Ley N° 30012; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con eficacia anticipada, al servidor **EDINSON JUVENAL ILAVE HUAYANAY** licencia con goce de haber por enfermedad en estado grave de su padre, por el periodo del 12 al 18 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al servidor **EDINSON JUVENAL ILAVE HUAYANAY** para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



.....
EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL